

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110013103038-2021-00029-00

En sentencia de 6 de marzo de 2023, se negaron las pretensiones de la demanda y se condenó en costas a la parte demandante fijando como agencias en derecho la suma de cuarenta y dos millones de pesos (\$42.000.000) cantidad que resulta ser el único rubro para liquidar al no acreditarse más expensas dentro del expediente.

Ahora bien, como en el presente asunto son tres los litigantes favorecidos, se dio aplicación a lo previsto en el numeral 7º del artículo 365 del Código General del Proceso, reconociendo lo que a cada uno compete y efectuando las liquidaciones por separado.

Así las cosas, como quiera que las liquidaciones de costas efectuadas por la Secretaría se encuentran ajustadas a lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 22 de marzo de 2023, a favor de PROMOTORA LA GIRA I S.A.S. y a cargo de BE EXPERT S.A.S., por valor de \$14.000.000 M/Cte.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 22 de marzo de 2023, a favor de PROMOTORA LA GIRA II S.A.S. y a cargo de BE EXPERT S.A.S., por valor de \$14.000.000 M/Cte.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 22 de marzo de 2023, a favor de PROMOTORA LA FRAGUA S.A.S. y a cargo de BE EXPERT S.A.S., por valor de \$14.000.000 M/Cte.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **39** hoy **23** de **marzo** de **2023** a las **8:00** a.m.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7dd604be7b68ae75044ff65b554a82de25b1c69fb76e9a66ef2d66e79ce0daf**

Documento generado en 22/03/2023 04:20:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>